EJEMPLAR GRATUITO • NUEVA ÉPOCA • AÑO 5 • NÚM. 4 • ABRIL 2026

CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

DH MAGAZINE



DD.HH. PARA PREVENIR LA TORTURA

CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE
Víctor Leopoldo Delgado Pérez

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
Gabriela Eugenia Lara Torres

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES
Tania Carolina Jiménez Manzanillo

DISEÑO EDITORIAL
Francisco Ibarra Meza
Aldo Emanuel Juárez Herrera

REVISIÓN DE TEXTOS
Dulce Thalía Bustos Reyes

FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES
Freepik y CODHEM

EJEMPLAR GRATUITO
NUEVA ÉPOCA
AÑO 5
Nº 4
ABRIL 2026



PORTADA
Aldo Emanuel Juárez Herrera
Francisco Ibarra Meza

ESCRIBEN EN ESTE NÚMERO:
Daniela Bahena Araúz
Jesús Flores Borboa
Stephanie García Cardiel
Gabriela Lara

DH MAGAZINE. Nueva Época, Año 5, Núm. 4, abril de 2026. Es una publicación mensual editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.
Editora responsable: Gabriela Eugenia Lara Torres. Reserva de Derechos del Uso Exclusivo para Difusiones Periódicas (Difusión vía red de cómputo), 04-2023-121816502900-203. Reserva de Derechos del Uso Exclusivo para Publicaciones Periódicas (Revista) 04-2023-121817404900-102; ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. e-ISSN: 2594-2859, ISSN: en trámite.
Para adquisición y consulta de esta publicación y otras más visita nuestra página de internet: www.codhem.org.mx.
Contáctanos al 722 236 0560, exts. 2344 y 2346. Participa con nosotros, envía tu artículo al correo electrónico: publicaciones@codhem.org.mx
Queda expresamente prohibida la reproducción parcial o total de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de las personas autoras y no representan necesariamente la posición oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ÍNDICE

REVISTA DH MAGAZINE • NÚM 4 • ABRIL 2026



04 **Editorial**

05 **DIGNIDAD 360**
Tortura y género: aproximaciones a la violencia extrema contra las mujeres
Daniela Bahena Araúz



08 **REPARANDO BRECHAS**
Tortura y dignidad humana: la brecha que urge reparar
Jesús Flores Borboa

12 **CODHEM. MÁS CERCA DE TI**
CODHEM promueve 80 acciones de inconstitucionalidad contra bandos municipales de 2026



14 **RAÍCES HUMANAS**
La violencia que nace en casa. La raíz invisible de la crueldad
Stephanie García Cardiel

17 **CODHEM. MÁS CERCA DE TI**
La CODHEM revisó en el penal de Santiaguito casos que pueden ser sujetos de amnistía



19 **BRÚJULA ODS**
La importancia de la estadística en la protección y defensa de los DD. HH. y en la Agenda 2030
Gabriela Lara

21 **DE LETRAS Y ESCENAS EN DDHH**
Invitación a leer y en la Agenda 2030

EDITORIAL

Como parte de los trabajos de promoción que realiza la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se encuentra exponer vulneraciones graves, como la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En ese sentido, la revista *DH Magazine* se ha convertido en un espacio de reflexión para quienes exponen temas de novedad y relevancia en materia de derechos humanos, así como para las personas que leen los contenidos y les resuena cada palabra en su cotidianidad; por ello se ha preparado este número en el que aportan conocimientos y experiencia Jesús Flores Borboa, Daniela Bahena Araúz, Stephanie García Cardiel y Gabriela Lara, quienes nos permiten conocer más sobre la tortura, la violencia extrema contra las mujeres y la crueldad hacia seres sintientes, así como la importancia de las estadísticas.

En el artículo "Tortura y género: aproximaciones a la violencia extrema contra las mujeres" se retoman la violencia sexual y la humillación dirigida como mecanismos de control social, las cuales pueden comenzar desde un arresto y pueden llegar hasta algún tipo de agresión o violación sexual.

Por otro lado, en el texto "Tortura y dignidad humana: la brecha que urge reparar" se expone la dignidad como el fundamento de los derechos humanos y se desarrolla en el contexto de la tortura para reflexionar sobre esa brecha que las instituciones, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía deben reparar al participar en la prevención y la denuncia.

En la colaboración "La violencia que nace en casa. La raíz invisible de la crueldad" se invita a las familias a considerar la forma en que se enseña a cuidar a los animales, ya que se afirma que la violación más profunda y silenciosa de los derechos humanos es negar a la niñez sobre aprender a respetar la vida y aprender empatía.

Por otro lado, en el artículo "La importancia de la estadística en la protección y defensa de los DD.HH. y en la Agenda 2030" se presentan comentarios sobre la Conferencia Magistral "Estadísticas de Género", impartida por Graciela Márquez Colín y se analiza su importancia desde los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Finalmente, en la sección De letras y escenas en DD.HH., se invita a la lectura de los libros: *Espacios de libertad. La defensa de los derechos universitarios en América Latina; Las defensorías universitarias en México: Estudios sobre derechos humanos, violencia de género y cultura de paz;* y *El derecho de acceso a la energía eléctrica, un derecho humano del siglo XXI.*



TORTURA Y GÉNERO:

APROXIMACIONES A LA VIOLENCIA EXTREMA CONTRA LAS MUJERES

En el imaginario colectivo la tortura se percibe como una expresión de violencia extrema. Esta se entiende como toda forma intencional de usar la fuerza o el poder con la finalidad de dañar a una persona o a un grupo de personas (Krug *et al.,* 2003). En dicho entendido, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de tortura?

De acuerdo con lo establecido por la Organización de Estados Americanos (1985), la tortura es toda acción que busca producir dolor o sufrimiento de manera intencional; esta puede incluir cualquier método que tenga como finalidad anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad física o mental, incluso si no causa dolor físico inmediato.

La tortura ocurre cuando se provoca un daño grave, físico o psicológico, con un fin específico. Cabe destacar que este delito puede ser cometido tanto por personal del servicio público como por particulares, así como llevarse a cabo a través de métodos variados: desde golpes y descargas eléctricas, hasta tácticas psicológicas como la privación del sueño o el aislamiento prolongado. Sin embargo, es importante mencionar que existen unas vertientes que requieren especial atención:



la violencia sexual y la humillación dirigida.

Para la antropóloga Rita Segato, tales expresiones de crueldad fungen como mecanismos de control social, mismos que reproducen un orden jerárquico patriarcal. Desde esa perspectiva, la tortura, además de ser un exceso, representa una forma de despersonalización que busca anular a la otra persona; así, se mantienen las estructuras de dominación. Esta teoría, contrastada con las estadísticas en el contexto nacional, cobra un sentido alarmante.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 2021, el 39.8% de las mujeres privadas de la libertad ha sufrido algún tipo de agresión después de su detención; el 15.5%, algún tipo de agresión sexual, y el 4.8%, violación sexual. Estas cifras contrastan con los bajos registros oficiales de denuncias, que revelan una "cifra negra" donde el miedo al estigma y la desconfianza en las autoridades silencian a la mayoría.

En el marco de la crisis de seguridad en México, la tortura ha pasado de ser un delito aislado a formar parte de un sistema diseñado para fabricar culpables, no obstante, esta práctica impacta de manera diferenciada, ya que, para las mujeres el arresto suele ser el inicio de una cadena de violencia que busca deshumanizarlas. En los hombres la tortura suele concentrarse en castigos físicos, mientras que en las mujeres suele emerger un componente de violencia sexual sistemático. En esos casos, el cuerpo se utiliza como un territorio de castigo para reafirmar un dominio que ve en la mujer un objeto de disciplinamiento.

Este patrón quedó documentado jurídicamente en la sentencia "Tortura Sexual en Atenco Vs. México", publicada en 2018 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), misma que en el ámbito jurídico sentó un

En los hombres la tortura suele concentrarse en castigos físicos, mientras que en las mujeres suele emerger un componente de violencia sexual sistemático.



precedente. En ella se identificó que las acciones violentas aplicadas a las víctimas no fueron un hecho aislado, además de que se dejó en evidencia que ese tipo de tortura no es espontáneo, sino que está planeado como parte de una práctica en la que se ha estandarizado el abuso sexual como herramienta de castigo.

Se trata de una medida disciplinaria que busca el cese de la protesta y la estigmatización a largo plazo. Esta no solo reprime a las mujeres que deciden alzar la voz en un momento específico, sino que también envía, a nivel social, un mensaje a las mujeres de la comunidad atacada: "Levanta la voz y, además de ser castigada, serás señalada de por vida".

Por ello, es necesario no olvidar que la deuda social es profunda. La tortura no termina cuando cesa la agresión, deja secuelas psicológicas y sociales que fracturan la vida de las víctimas. Una sobreviviente a menudo enfrenta el rechazo de su comunidad y de su propia familia; carga con un trauma persistente, aspecto que no siempre se refleja en una sentencia y exige un trabajo que vaya más allá de una resolución judicial. Por esa razón, es fundamental visualizar la representación simbólica del cuerpo de una mujer cuando es víctima, dado que, después de ser violentado y castigado, continúa siéndolo al enfrentarse al prejuicio social generado.

Finalmente, es menester una transformación profunda en nuestra percepción de la violencia. Pueden existir reformas legales y sentencias internacionales, pero es responsabilidad de la sociedad civil dejar de normalizar esas prácticas.

En ese sentido, resulta fundamental mantenernos informadas e informados desde una mirada crítica y, sobre todo, desde una perspectiva de género que permita reconocer que la dignidad de las mujeres no puede ser negociada bajo ninguna estrategia de seguridad. La impartición de justicia no puede sostenerse en la degradación del cuerpo de las personas acusadas ni en prácticas que reproduzcan violencia o humillación, pues para ello existen procesos judiciales que deben garantizar el respeto a los derechos humanos.

Al mismo tiempo, es necesario reconocer que la violencia que atraviesa a la sociedad y que afecta de manera particular a las mujeres exige respuestas institucionales firmes; sin embargo, estas no pueden construirse a partir de prácticas que perpetúan la tortura o la violencia de género.



Fuentes consultadas

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021: Comunicado de prensa. https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/

Krug, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., Zwi, A. B., & Lozano, R. (Eds.). (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/f050efba-691a-401b-8fe3-11201cab4ed7/content

Naciones Unidas. (1984). Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1985). Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-interamericana-prevenir-sancionar-tortura.pdf

Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos.* Prometeo.

DANIELA BAHENA ARAÚZ

Analista multidisciplinaria en género adscrita a la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.





TORTURA Y DIGNIDAD HUMANA:
LA BRECHA QUE URGE REPARAR

La tortura es quizá una de las prácticas más reprochables que se puede ejercer contra una persona. No se trata únicamente de infligir dolor físico; la tortura ataca el núcleo mismo de lo que nos hace humanos: la dignidad. Cuando un agente del Estado somete a alguien a tratos crueles, inhumanos o degradantes, no solo daña un cuerpo, sino que fractura la identidad y la autonomía de quien los sufre. En este artículo se analiza cómo la tortura representa la antítesis de la dignidad humana y de qué manera puede repararse el daño causado.

La dignidad como punto de partida

La dignidad humana es el fundamento de todos los derechos. Reconocer que cada persona posee un valor intrínseco, independientemente de su condición social, origen, género o cualquier otra circunstancia, constituye la base sobre la cual se han construido los sistemas de protección de derechos humanos a escala nacional e internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo primero que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Ese principio no es una simple aspiración: es un mandato ético y jurídico que obliga a los Estados a garantizar que ningún ser humano sea reducido a un objeto de castigo o de control.

La dignidad implica que toda persona merece ser tratada como un fin en sí misma, nunca como un medio para obtener información, confesiones, o simplemente para intimidar. Cuando la tortura ocurre, se produce una inversión radical de ese principio: el humano deja de ser sujeto de derechos y se convierte en un cuerpo disponible para la violencia institucional.



La tortura como negación absoluta de la dignidad

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1984, define la tortura como todo acto por el cual se inflija intencionalmente a alguien dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el propósito de obtener información, castigarla, intimidarla o coaccionarla, siempre que dichos actos sean cometidos por una persona servidora pública o con su consentimiento. Esta definición permite comprender que la tortura no es un exceso aislado ni un error operativo, sino una violación sistemática y deliberada de la condición humana.

En México la persistencia de la tortura ha sido documentada por organismos nacionales e internacionales. Las personas privadas de su libertad, quienes defienden derechos humanos, las mujeres, así como integrantes de pueblos originarios, se encuentran entre las poblaciones más vulnerables a esa práctica. Lejos de ser un problema del pasado, la tortura sigue presentándose en contextos de detención, interrogatorio y reclusión, lo cual evidencia que las estructuras institucionales aún no han logrado erradicarla.

Las consecuencias de la tortura trascienden el momento en que se comete. Las personas sobrevivientes enfrentan daños físicos crónicos, trastornos de estrés postraumático y una profunda ruptura en la confianza hacia las instituciones. El impacto se extiende a las familias y comunidades, genera un efecto que multiplica el sufrimiento.

Reparar lo irreparable: caminos hacia la justicia

Hablar de reparación del daño frente a la tortura implica reconocer, de entrada, que nin-

gún mecanismo puede devolverle a la persona lo que le fue arrebatado. Sin embargo, la reparación integral constituye una obligación del Estado y un derecho de las víctimas. Esta comprende diversas dimensiones: la restitución, que busca regresar a la persona a la situación anterior; la indemnización, que compensa económicamente los daños sufridos; la rehabilitación, que incluye atención médica y psicológica especializada; la satisfacción, que abarca el reconocimiento público de los hechos y la disculpa oficial, así como las garantías de no repetición, orientadas a transformar las condiciones que hicieron posible la tortura.

El Protocolo de Estambul, adoptado por las Naciones Unidas en 1999, es un instrumento fundamental en ese proceso, pues establece los estándares internacionales para investigar y documentar eficazmente la tortura. Su correcta aplicación permite no solo acreditar los hechos, sino también visibilizar la magnitud del daño y fortalecer el acceso a la justicia para las personas sobrevivientes.

En el ámbito nacional la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes representó un avance significativo al tipificar la tortura como delito grave e imprescriptible. No obstante, el desafío persiste en la implementación efectiva de sus disposiciones y en la capacitación de las personas servidoras públicas encargadas de la justicia.

Hacia una cultura de dignidad

Erradicar la tortura exige mucho más que reformas legislativas. Requiere un cambio profundo en la cultura institucional, en la formación de las fuerzas de seguridad y en la percepción social sobre el uso de la fuerza por parte del Estado.

Es indispensable que las instituciones de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general asuman un papel activo en la prevención y denuncia de la tortura. Conocer los derechos, exigir su cumplimiento y acompañar a las personas sobrevivientes son acciones que contribuyen a cerrar la brecha entre la dignidad que proclamamos y la realidad que enfrentamos.

La tortura y la dignidad humana son conceptos irreconciliables. Donde existe una, la otra se extingue. Ninguna sociedad puede llamarse justa si permite que la tortura destruya lo más sagrado: la dignidad humana. Por lo tanto, erradicar la tortura no es solo un deber legal, sino un compromiso con nuestra propia humanidad. Por ello, cada esfuerzo por prevenir, sancionar y reparar la tortura es, en el fondo, un acto de afirmación de la dignidad de todas las personas. Reparar esa brecha no es solo una obligación jurídica, sino un imperativo ético que define el tipo de sociedad que aspiramos a construir.

JESÚS FLORES BORBOA
Visitador General de Atención y Coordinación Especializada de la CODHEM.



CODHEM promueve 80 acciones de inconstitucionalidad contra bandos municipales de 2026

Con el propósito de proteger a las personas mexiquenses y asegurar que los bandos municipales se ajusten a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar los derechos humanos, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), Víctor Leopoldo Delgado Pérez, promovió 80 acciones de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en contra de diversos bandos municipales de 2026.

La determinación se tomó luego del análisis jurídico de los 125 bandos municipales de la entidad, realizada por la Unidad Jurídica y Consultiva de la CODHEM. De la revisión se advirtió que, en 80 bandos, uno o varios artículos podrían ser contrarios a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al afectar derechos fundamentales como la seguridad jurídica, el principio de legalidad, así como los derechos de niñas, niños y adolescentes, y el principio del interés superior de la infancia y adolescencia.

Entre los principales hallazgos se identificaron multas excesivas y disposiciones que no establecen criterios claros para las infracciones que se aplicarán a la ciudadanía de manera individual. Esto significa que podrían sancionar a alguien sin que la autoridad valore de manera adecuada elementos básicos como la gravedad de la conducta, la reincidencia o su situación económica. Cuando una norma permite castigar sin reglas definidas, se abre la puerta a decisiones arbitrarias, y eso vulnera la seguridad jurídica de las personas.

También se detectaron normas municipales que sancionan conductas que corresponden al ámbito penal, como el maltrato animal, daños al medio ambiente, la discriminación, el uso indebido de los sistemas de emergencia, el quebrantamiento de sellos, el disparo de arma de fuego y ataque peligroso, la exhumación, la trata de personas y con-



ductas contra la dignidad de las personas. En esos casos el problema es grave: un municipio no puede invadir facultades que corresponden al Congreso del estado ni crear esquemas que permitan que una misma conducta sea sancionada por dos vías distintas, administrativa y penal, generando incertidumbre sobre qué autoridad puede intervenir y qué sanción procede.

La CODHEM también advirtió disposiciones especialmente preocupantes relacionadas a los derechos de niñas, niños y adolescentes, al contemplar la posibilidad de privarlos de la libertad en el ámbito de la justicia cívica. Ninguna norma municipal puede colocarse por encima de la Constitución ni de las leyes que protegen a la infancia. Permitir ese tipo de medidas vulnera el interés superior de la infancia y la adolescencia, principio que obliga a todas las autoridades a tomar decisiones que prioricen, por encima de cualquier otra consideración, la protección más amplia de sus derechos.

Asimismo, identificó supuestos que ya habían sido invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación previamente, mediante sentencia publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por lo que su reincorporación en normas municipales resulta contraria al orden constitucional y a los criterios ya definidos por el alto tribunal.

La facultad de promover estas acciones encuentra sustento en los artículo 28, fracciones I y XVIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 88 Bis, fracción III, de la Constitución estatal; 50, fracción IV, de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 26, fracción V, del Reglamento interno del Organismo.

Los municipios cuyos bandos municipales serían impugnados son: Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Chapa de Mota, Chiautla, Chiconcuac, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temamatla, Tenancingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacualpan y Zumpahuacán.

Con estas acciones, la CODHEM reafirma que el orden público no puede sostenerse a costa de los derechos humanos. Ninguna autoridad municipal puede imponer sanciones fuera de la ley, invadir competencias que no le corresponden o establecer medidas contrarias a la protección de las infancias y adolescencias. Defender la Constitución también significa impedir que las disposiciones locales normalicen abusos o abran espacio a decisiones arbitrarias.



LA VIOLENCIA QUE NACE EN CASA. LA RAÍZ INVISIBLE DE LA CRUELDAD

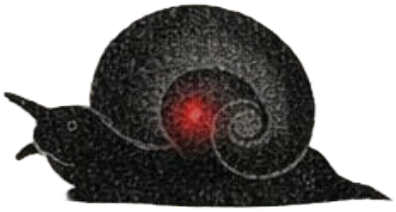
No empieza con disparos. No inicia en fosas clandestinas ni con cárteles. Comienza en silencio, en el patio trasero de cualquier casa mexicana, en cualquier mediodía ordinario. Un niño de ojos curiosos deja de jugar. Un caracol cruza el pavimento caliente, donde deja un rastro plateado y frágil. El niño calcula el ángulo, levanta el pie. El crujido es breve, húmedo, desagradable. La concha se rompe. La vida se apaga en un instante viscoso y gris.

Lo peor no es el acto, sino el silencio que le sigue. Nadie grita. Nadie corrige. Nadie se acerca para decir: “Eso está mal”. El adulto mira hacia otro lado, quizá con una media sonrisa, y pronuncia la frase que hemos escuchado durante décadas, como si fuera inocente: “Es solo un animal”.

En ese segundo algo sagrado se rompe. El adulto elige la comodidad de la indiferencia. El niño aprende la lección más peligrosa posible: la vida puede destruirse sin consecuencias. El dolor ajeno no importa. La empatía se quiebra justo allí, en lo doméstico, en lo que llamamos “normal”. Este escenario se repite en miles de hogares cada día.

México, un país de plomo y sangre, no se volvió así de la noche a la mañana. La barbarie que hoy nos avergüenza —más de 24 000 homicidios dolosos solo en 2025, decenas de miles de personas desaparecidas, feminicidios y crueldad que ya casi no nos escandaliza— tiene múltiples causas. Los cárteles, la corrupción policial, la im-

“La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que trata a sus animales.”
Mahatma Gandhi



punidad cercana al 95% en muchos delitos, la desigualdad extrema y un Estado que no monopoliza la fuerza son factores estructurales enormes. Pero la raíz más profunda está en la manera en que formamos el corazón de nuestra niñez dentro de los hogares. Esta omisión en la crianza diaria es la que pocos reconocen como el origen invisible de nuestra crisis de seguridad social.

Decir que todo es culpa de los narcos o los políticos es una simplificación incompleta. La violencia es multifactorial: la semilla de la deshumanización se siembra en el hogar, y las fallas sistémicas preparan el terreno fértil.

“Es solo un animal” no es inocente, sino el primer paso de la deshumanización. Cada vez que permitimos que un/a niño/a patee a un perro en situación de calle, arroje piedras a un gato o queme un insecto por diversión, sembramos la semilla de la brutalidad, que más tarde florecerá en las escuelas, calles y familias.

La criminología y la psicología lo han advertido durante décadas. Desde 2016, el FBI registra la crueldad animal como delito grave en su base de datos NIBRS, la considera uno de los indicadores más tempranos y fiables de violencia futura. El investigador Frank R. Ascione documentó antecedentes en delincuentes violentos. Las teorías del aprendizaje social de Bandura explican la desensibilización: cuando la niñez, entre los 0 y los 6 años, normaliza el sufrimiento ajeno, su cerebro ve a los vulnerables como objetos. La conexión entre crueldad animal y violencia humana representa un proceso psicológico bien documentado. El estudio de la UNAM (2023) refuerza esa visión en México y subraya que ignorar la crueldad animal viola el derecho a la educación en empatía.

En México millones de animales no humanos sufren en silencio. Ese grito ignorado regresa multiplicado en sangre humana. La deshumanización comienza degradando la vida más frágil: el ser indefenso se vuelve desechable y la niñez aprende a ser ejecutora.

Cometemos la violación más profunda y silenciosa de los derechos humanos al negarle a la niñez el derecho fundamental a la vida y aprender empatía. Sin empatía no hay derechos humanos ni sociedad justa. La violencia contra los animales es la raíz intrínseca que se multiplica por las fallas estructurales. No son separados, sino la misma cadena.

La violencia no surge de la nada: se cons-

truye desde la niñez. El caso de Silver — tortura interespecie — es el espejo que muestra cómo la normalización del sufrimiento ajeno puede escalar a cualquier ser humano.

La solución no es utópica, sino urgente y multifactorial. Debemos atacar la semilla con políticas nacionales de bienestar animal y educación obligatoria en empatía desde los 0 hasta los 6 años en las escuelas. Al mismo tiempo, el Estado debe recuperar el monopolio de la fuerza, reducir la impunidad, combatir la desigualdad y fortalecer instituciones. Esto incluye programas de rehabilitación para personas jóvenes infractoras y campañas nacionales de concientización.

La niñez que aprende a respetar la vida tiene menos probabilidades de convertirse en una persona adulta violenta, ese aprendizaje necesita un entorno social que no refuerce la violencia. Fortalecer las leyes de protección animal en el ámbito federal, con penas disuasorias y rehabilitación, es esencial. Países como Francia, Suecia o Suiza demuestran que integrar el respeto a los animales en la educación contribuye a sociedades menos violentas. En México, programas piloto en escuelas públicas y privadas, junto con campañas masivas en medios y redes sociales, pueden ayudar a cambiar de manera efectiva la percepción colectiva sobre el valor intrínseco de la vida animal y humana.



Romper ese ciclo exige la valentía de intervenir en casa, de corregir con amor. La próxima vez que un/a niño/a levante el pie sobre un caracol, una persona adulta debe arrodillarse y decirle con ternura pero firmeza: “No. La vida importa”.

Porque la pregunta que duele en el alma es: ¿Existen los demonios? Y la respuesta es sí. No siempre cargan armas. A veces son padres, madres, vecinos/as, o nuestro propio silencio. Por no defender a los más inocentes, nos convertimos en parte de la cadena. Somos los demonios. Rompiendo el silencio en cada hogar, lograremos construir un país más justo y regresarles la dignidad a quienes se las hemos quitado.

STEPHANIE GARCÍA CARDIEL

Defensora de los derechos humanos y de los seres sintientes. Es emprendedora, *coach* de inglés y artista plástica. Plasma su amor por la vida en cada obra, con los animales como tema central. Alianzas en América del Sur de Stray Dog Support Inc, asociación de rescate internacional.



La CODHEM revisó en el penal de Santiaguito casos que pueden ser sujetos de amnistía

Como parte del programa permanente para verificar el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad en penales mexiquenses, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) acudió al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Santiaguito, en Almoloya de Juárez, a fin de brindar asesoría y realizar entrevistas relacionadas con casos que pudieran ser sujetos de amnistía.

La visita se llevó a cabo en coordinación con el Instituto de la Defensoría Pública con el fin de acercar los servicios de ambas instancias a las personas internas, informó el segundo visitador general, Miguel Ángel Cruz Muciño, quien acudió con personal de la Comisión.

En el penal se otorgaron asesorías en temas diversos, principalmente sobre beneficios de preliberación, y se realizaron entrevistas con personas a cuyos casos podría ser aplicada la Ley de Amnistía.

Cabe destacar que en esas visitas se entrevista a las personas privadas de la libertad y se reitera que, de igual forma, se guarda cercanía con sus familiares, con el objetivo de salvaguardar sus derechos humanos.









LA IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DD.HH. Y EN LA AGENDA 2030

Toda ciencia es medición, toda medición es estadística.
Helhomtz

Dice el lugar común que lo que no se mide no se puede evaluar y, por lo tanto, no se puede cambiar. En este sentido, la estadística es fundamental para conocer la manera en la que los grupos sociales se conforman y evolucionan.

De acuerdo con el actuario y demógrafo Adán Barreto Villanueva, en su artículo "El progreso de la Estadística y su utilidad en la evaluación del desarrollo", la estadística es "la ciencia cuyo objetivo es reunir información cuantitativa concerniente a individuos, grupos, series de hechos, etc., para deducir de ello, gracias al análisis de estos datos, significados precisos o previsiones para el futuro" (p. 4, 2012). En ese sentido, la información que nos proporciona la estadística puede ser muy útil, por ejemplo, para visibilizar la brecha de género.

El 23 de marzo de este año se llevó a cabo en la rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) la Conferencia Magistral "Estadísticas de Género", impartida por Graciela Márquez Colín, presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), con el fin de visibilizar brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, a partir de datos estadísticos.

En dicha conferencia, en la que también estuvieron presentes la consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Amalia Pulido Gómez, y la rectora de la UAEMéx, Martha Patricia Zarza Delgado, la doctora Márquez Colín presentó una gran cantidad de datos mediante la cual se refleja la desigualdad que afecta a las mujeres: las brechas en el ingreso; que ellas se encuentran en sectores de baja productividad; que son las principales proveedoras de los cuidados que se dan a infancias, adultas y adultos mayores y personas con discapacidad, así como las violencias que las atraviesan de manera cotidiana, entre otros aspectos.

El análisis de dichos datos estadísticos es fun-

damental para lograr el Objetivo del Desarrollo Sustentable (ODS) 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y, a su vez, las siguientes metas: Meta 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país. Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

También impacta en el ODS 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y, a su vez, en la Meta 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

El análisis de los datos estadísticos, entonces, resulta fundamental para lograr los objetivos planteados por la Agenda 2030. Nuestro futuro depende de ello.

Fuentes consultadas

Barreto Villanueva, Adán. (2012). El progreso de la Estadística y su utilidad en la evaluación del desarrollo. *Papeles de Población,* 18(73), 1-31. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11224638010

Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, México (s.f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS). https://agenda2030.mx/

IEEM (2026, 23 de marzo). IEEM, UAEMéx E INEGI UNEN ESFUERZOS PARA VISIBILIZAR BRECHAS DE GÉNERO, A TRAVÉS DE LA ESTADÍSTICA. IEEM Comunicación Social. https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/prensa-cs/bole-cs/item/8147-ieem-uaemex-e-inegi-unen-esfuerzos-para-visibilizar-brechas-de-genero-a-traves-de-la-estadistica

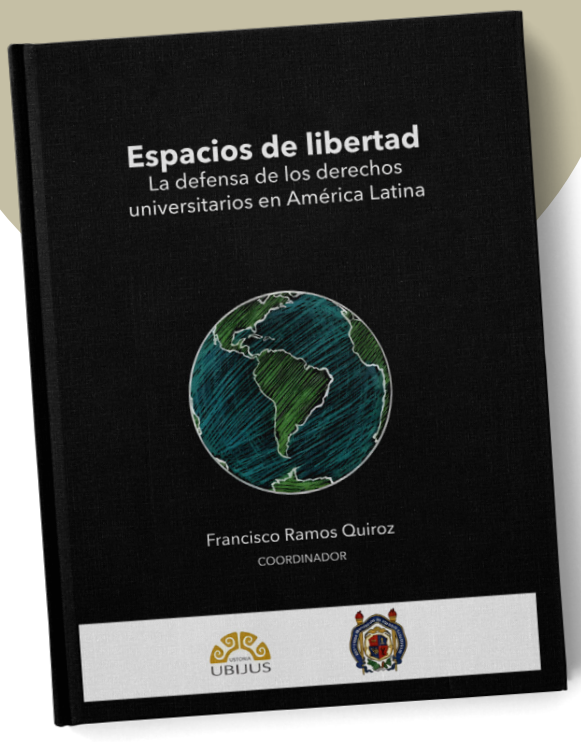
ONU (s.f.) Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/

Video de la conferencia magistral en: https://youtu.be/RtMyx08rQUs?si=aox5HOHKmNpmzI-PJ

GABRIELA LARA

Directora general del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos de la CODHEM.





ESPACIOS DE LIBERTAD. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS EN AMÉRICA LATINA

Autor: Francisco Ramos Quiroz (coord.)
Editorial: Ubijus y Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Esta obra reflexiona sobre la evolución y la importancia de la protección de los derechos universitarios en el mundo de habla hispana, que inició en 1985 con la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Ofrece una perspectiva profunda y práctica en América Latina al reunir doce trabajos de personas defensoras y exdefensoras de siete países de Latinoamérica: Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Panamá y Perú. Explora experiencias concretas y nuevos retos como la violencia de género, la justicia restaurativa y la construcción de paz, que se consolidan como una perspectiva práctica fundamental para entender y fortalecer el rol de esos organismos en la región.

Al final, se incluye una bibliohemerografía especializada en derechos universitarios y defensorías, preparada por el coordinador de la obra, la cual puede resultar útil para las personas interesadas en profundizar en el estudio de los derechos humanos en el ámbito universitario.

LAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS EN MÉXICO: ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS, VIOLENCIA DE GÉNERO Y CULTURA DE PAZ

Autor: Francisco Ramos Quiroz (coord.)
Editorial: Ubijus



En el marco de los 40 años del establecimiento de la primera defensoría universitaria de habla hispana, que ocurrió en la Universidad Nacional Autónoma de México con la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, esta obra reflexiona sobre las defensorías universitarias en México y aborda tres temáticas que dan cuenta del rumbo que ha tomado la defensa de los derechos en los últimos años, como son la violencia de género, la cultura de paz y las reflexiones sobre los derechos humanos en sedes universitarias.

En este libro se incorporan textos escritos exclusivamente por personas defensoras universitarias; se tratan de ocho trabajos provenientes de diversas universidades: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad de Sonora, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Iberoamericana de Puebla y Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo.

EL DERECHO DE ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. UN DERECHO HUMANO DEL SIGLO XXI

Autor: Luis Gerardo Samaniego Santamaría
Editorial: Universidad de Quintana Roo y Tirant Lo Blanch

Esta obra expone que el acceso la energía es un derecho humano autónomo que ya ha sido reconocido, directa o indirectamente, en diversos países —con sus especificaciones—.

El autor describe exhaustivamente la interdependencia que tiene ese derecho con la vida, la salud, la vivienda, la educación, el acceso al agua potable, el acceso a internet y tecnologías de la información y comunicación, el medio ambiente y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Concluye que en pleno siglo xxi es indispensable reconocer la energía eléctrica como un derecho humano, con dimensión tanto individual como colectiva, para alcanzar una vida digna, ya que ese reconocimiento expreso lo hará susceptible de ser justiciable ante las instancias competentes.



La CODHEM es un Organismo Público Autónomo.



Promueve, protege, supervisa y difunde

los derechos humanos en el Estado de México.

CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO